

#2227

PRESIDENCIA DEL SENADO
RECIBIDO DICIEMBRE 21 10:30

Gobierno de Puerto Rico
DEPARTAMENTO DE HACIENDA OFICINA DEL SECRETARIO
Área de Contabilidad Central de Gobierno por: Senado de PR
Crystal

Fecha: 14- diciembre - 2021

Hora: 11:49am

Año Fiscal 2021-2022
1 de diciembre de 2021

y 3123

Carta Circular
Núm. 1300-12-22

A los Secretarios y Directores de
Dependencias del Gobierno de Puerto
Rico

Asunto: Límite Máximo de Sueldo
Tributable Anual para Efectos
del Seguro Social Federal

Estimados señores:

La Administración de Seguro Social Federal informó que, a partir del 1 de enero de 2022, el límite máximo de sueldo tributable anual para efectos de **Seguro Social Federal** será de **\$147,000.00** y la contribución máxima anual, tanto individual como patronal, será de **\$9,114.00** ($\$147,000.00 \times 6.20\%$).

El Medicare no tiene límite máximo tributable. Esto quiere decir que para propósitos de Medicare el exceso de sueldo sobre los \$147,000.00 continuará siendo tributable y se le aplicará el 1.45%, tanto individual como patronal.

Por otro lado, desde enero de 2013, se impuso una contribución adicional al Medicare de 0.9% de los salarios pagados a empleados en exceso de \$200,000 en un año natural. Se requiere que se comience a retener al empleado la contribución adicional en el periodo de paga de salario que exceda los \$200,000 hasta que finalice el año natural. Dicha retención será de 2.35% (1.45 + 0.9 adicional). La contribución adicional sólo se le impondrá al empleado, el patrono está exento del pago de la misma.

Esta Carta Circular deroga la Carta Circular Núm. 1300-12-21 del 1 de diciembre de 2020. El texto de esta Carta Circular está disponible en nuestra página de Internet en la dirección: <http://www.hacienda.pr.gov/sobre-hacienda/publicaciones/contabilidad-central/cartas-circulares-de-contabilidad-central>

Será responsabilidad de las agencias hacer llegar las disposiciones de esta Carta Circular a su personal, en particular a los que trabajan en la preparación de las nóminas, incluyendo a los Oficiales Pagadores Especiales autorizados a pagar servicios personales.

Cordialmente,



Francisco Parés Alicea
Secretario de Hacienda